



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 DIC 2020

2020/14/000/14571

VISTO: la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, que refiere a que se otorgue un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios vinculados al Proyecto "URU/20/G32 Cuarto Informe Bienal de Actualización y Sexta Comunicación Nacional de Uruguay a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático", financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

RESULTANDO: I) que con fecha 15 de octubre de 2020 el proyecto fue acordado por el Ministerio de Ambiente, y con fecha 26 de octubre de 2020 el mismo fue acordado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), habiéndose determinado el plan de financiación por medio de la subvención del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

II) que dicha subvención tiene como objeto financiar el proyecto "URU/20/G32 Cuarto Informe Bienal de Actualización y Sexta Comunicación Nacional de Uruguay a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático", cuya finalidad consiste en fortalecer institucionalmente al Ministerio de Ambiente, habilitándolo para la preparación y presentación de los informes a presentar en la citada Bienal y la citada Convención;

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y el artículo 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por organismos internacionales y establecen la forma de materializar dichos créditos;

CONSIDERANDO: I) que se entiende conveniente otorgar dicho crédito a la entidad mencionada en el Visto, dado el interés que reviste para el país el Cambio Climático, y el cumplimiento de los compromisos asumidos frente a la Convención Marco de las Naciones Unidas referente a dicho asunto;

II) que en aplicación de lo dispuesto por los citados artículos 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, y 85 del Decreto N° 220/998, de 12 de agosto de 1998, los certificados de crédito

ASUNTO 0205

GT/A-DG

nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el organismo internacional;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

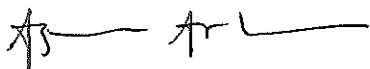
RESUELVE:

1º) Otórgase al Ministerio de Ambiente un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a la ejecución del Proyecto "URU/20/G32 Cuarto Informe Bienal de Actualización y Sexta Comunicación Nacional de Uruguay a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático", financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

Dicho crédito, será materializado mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.

2º) La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el organismo internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo acuerdo de subvención.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva, notifíquese al interesado, y archívese.



LACALLE POU LUIS